

Martes, 24 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación definitiva la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Suministro de Agua Potable.

Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2024 de la Entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el art. 5.2 de la Ordenanza, a) CUOTA FIJA:

CAPÍTULO V. BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 5. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

5.2. Cuotas tributarias y tarifas.

La cuota tributaria a satisfacer será única para el Servicio de Abastecimiento de agua potable y otras actividades inherentes al mismo, siendo definida la cuota tributaria aplicando a la base imponible, una tarifa de estructura polinómica que consta de una cuota fija y de otra variable, del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio. La cantidad propuesta es la siguiente:

CUOTA FIJA:

- Cuota fija para uso doméstico 12,00 €/abonado/a y trimestre.
- Cuota fija para uso no doméstico 15,00 €/abonado/a y trimestre.



Martes, 24 de septiembre de 2024

- Cuota variable. Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua suministrada al mismo, expresado en €/m³:

CUOTA VARIABLE:

- Uso doméstico Bloque 1: 0 Vi < 12 m³ 0,48 €/m³.
- Bloque 2: 13 V < 30 m³ 0,60 €/m³.
- Bloque 3: 31 V < 50 m³ 0,85 €/m³.
- Bloque 4: 50 V < 90 m³ 1,60 €/m³.
- Bloque 5: 90 m³ 2,60 €/m³.
- Uso no doméstico Bloque 1: 0 Vi < 12 m³ 0,68 €/m³.
- Bloque 2: 13 V < 30 m³ 0,80 €/m³.
- Bloque 3: 31 V < 50 m³ 1,05 €/m³.
- Bloque 4: 50 V < 90 m³ 1,80 €/m³.
- Bloque 5: 90 m³ 2,80 €/m³.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarcón, 16 de septiembre de 2024

Sheila Martín Gil

ALCALDESA

